

## **EMPLEADOS PROFESIONALES: DEMOCION Y DESPIDO**

*Política Código:* **7930**

---

La Junta reconoce que un personal profesional eficaz es crítico para las operaciones fluidas del sistema escolar y para crear un ambiente de aprendizaje donde los estudiantes puedan triunfar. La Junta espera que todos los empleados con licencia profesional, ya sean empleados de acuerdo con un contrato o a través del estatus de carrera continua, ejemplificar el desempeño por encima del promedio para llevar a cabo su enseñanza u otras responsabilidades profesionales. Se espera que tales empleados continúen esforzándose por la excelencia, cumplan con todos los estándares de desempeño establecidos por la Junta, y prosigan el desarrollo profesional según lo estipulado en la política 1610/7800, Desarrollo Profesional del Personal. Cualquier empleado con licencia profesional que no pueda o no quiera cumplir con las expectativas de desempeño u otros estándares razonables de la junta puede estar sujeto a la democión o despido como se estipula en esta póliza.

Se espera que los evaluadores autorizados de empleados con licencia sigan la política 7810, Evaluación de Empleados con Licencia, la política 7820, Archivo del Personal y la política 7811, Planes para el Crecimiento y Mejoramiento de los Empleados con Licencia. Los evaluadores deben proporcionar al Superintendente pruebas cuidadosamente documentadas sobre las insuficiencias de una persona y la falta de competencias cuando tales deficiencias han llevado a la recomendación y la contemplación del despido o la degradación. Estos documentos también deben mostrar las formas en que el evaluador se ha esforzado por ayudar al empleado a convertirse en un profesional más eficaz. En interés de los estudiantes y el bienestar del sistema escolar, el despido o la democión pueden ser perseguidos independientemente de si el evaluador ha cumplido con estas expectativas y sin importar si el empleado ha sido inicialmente colocado en un plan de crecimiento o mejora obligatoria, siempre y cuando el fundamento legal para buscar el despido o la degradación pueda ser demostrado suficientemente.

Todos los procedimientos legalmente requeridos, incluyendo los prescritos en la ley estatal aplicable, serán seguidos en el despido o la degradación de los empleados. Maestros Estatus de carrera, los maestros que no son profesionales durante los términos de sus contratos, y los administradores de la escuela durante los términos de sus contratos pueden ser despedidos solamente por las siguientes razones:

1. funcionamiento inadecuado, como se define en la ley del estado aplicable;
2. inmoralidad;
3. insubordinación;
4. negligencia del deber;
5. incapacidad física o mental;

6. uso habitual o excesivo del alcohol o uso no médico de una sustancia controlada, tal como se define en el artículo 5, capítulo 90 de los Estatutos Generales;
7. convicción de un crimen o un delito que implica depravación moral;
8. aboga por el derrocamiento del gobierno de los Estados Unidos o del estado de Carolina del norte por la fuerza, violencia u otros medios ilícitos;
9. incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades impuestas a maestros o administradores de escuelas por los Estatutos Generales;
10. incumplimiento de tales requisitos razonables como la Junta prescriba;
11. cualquier causa que constituye motivo para la revocación de la licencia de enseñanza de un empleado o la licencia de un administrador de la escuela;
12. una justificable disminución en el número de posiciones debido a la reorganización del sistema escolar disminución de matrícula, o fondos disminuido, siempre que exista plena conformidad con otros requisitos legales;
13. falta en mantener la licencia actualizada;
14. falta de pagar el dinero adeudado al estado de conformidad con las disposiciones del artículo 60, capítulo 143 de los Estatutos Generales; y
15. proporcionar información falsa u omitir a sabiendas un hecho material en una solicitud de empleo o en respuesta a una investigación, previa al empleo.

Tras la investigación de una Junta Local de Educación de Carolina del Norte, escuela chárter o escuela regional en cuanto a la razón del despido de un empleado, el Superintendente o el designado deberá indicar si el historial criminal del empleado era relevante para el despido.

La renuncia por un maestro que ha sido recomendado para el despido bajo la ley estatal aplicable está sujeta a las disposiciones de la política 7900, Renuncia.

Referencias legales: G.S. 90 art. 5; 115C 287.1,-307,-325 (aplicable a docentes con status de carrera),-325.1 et seq (aplicable a los docentes sin status de carrera),-332,-333,-333.1; art 143.60; 16 N.C.A.C. 6C.0502

Referencias cruzadas: Desarrollo Profesional del personal (política de 1610/7800), Responsabilidades del Personal (política de 7300), Descripciones (política de 7400), Evaluación de Empleados con Licencia (política 7810), Planes de Crecimiento y Mejora de Empleados con Licencia (política 7811), Archivos de Personal (política de 7820), Dimisión (política 7900), Maestros sin Status de Carrera : No Renovación (política 7950)

Aprobado: 08 de marzo de 2012

Revisado: 12 de junio de 2014, 14 de septiembre de 2017, 08 de febrero de 2018